



Bernardo Fernández Labastida.
Presidente del Comité para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales
del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara.
Gobierno Municipal de Guadalajara.
Presente.



Sirva este medio para saludarle; además, informarle que, con la finalidad de **Comité para Otorgar Subsidio y Ayudas Sociales** vigilar que las dependencias y entidades que conforman el Gobierno Municipal de Guadalajara cumplan con sus obligaciones en materia de planeación, presupuestación, programación, ejecución y control, así como con las disposiciones contables, de recursos humanos, adquisiciones y, en su caso, de financiamiento y de inversión establecidas en las normas aplicables, la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, practicará una auditoría bajo el número de expediente **AAD/002/2026** al **Comité para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, correspondientes a los ejercicios fiscales 2024, 2025 y 2026**, que tiene su domicilio en la Avenida Hidalgo, número 400 cuatrocientos, en la colonia Centro, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Por lo anterior, le informo que las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Auditoría de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, **CC. María Guadalupe Soto Rodríguez, Jefa de Auditoría a Dependencias y Entidades, así como supervisora de la Auditoría; Sofia Ramírez Estrada, Jefa de Departamento y responsable de la Auditoría; y Elizabeth Jiménez Salazar, Auditora Especializada C**, han sido comisionadas para practicar la auditoría referida, por lo que se solicita su amable intervención para que les sean proporcionados los registros, reportes, datos e informes que requieran para su ejecución.

Hago de su conocimiento que el objeto y alcance de la auditoría es el de **“verificar que los subsidios otorgados por el Municipio de Guadalajara del 01 de octubre de 2024 al 30 de abril de 2026 se hayan autorizado, gestionado, entregado y comprobado conforme a la normativa aplicable, los criterios de elegibilidad, las reglas de operación y los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas”**. Además, le notifico que la práctica de la auditoría dará inicio el día de su apertura, 30 treinta de abril de 2026 dos mil veintiséis, con una duración de hasta 60 días hábiles, en la inteligencia de que esta podrá ser ampliada a otros ejercicios, objeto, alcance y período de ejecución, de considerarse necesario. De igual manera, se informa que durante el transcurso de la auditoría se podrán aplicar cuestionarios o entrevistas a las personas servidoras públicas que se considere necesario, así como efectuar visitas, inspecciones oculares y aplicar cualquier técnica, procedimiento o metodología necesaria para cumplir con el objeto de la auditoría, y éstos junto con sus hallazgos, formarán parte de los resultados de la misma.

Por todo lo anterior, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se le solicita que instruya las medidas y acciones necesarias para que a las personas comisionadas se les proporcionen, en los términos y plazos que le sean requeridos, los informes, documentos y en general, los datos y la cooperación técnica para realizar la auditoría en comento; y asimismo, durante la ejecución de la auditoría se les proporcione un espacio físico digno para desempeñar su labor y resguardar la información bajo llave por la seguridad y confidencialidad de la misma.

Además, con la finalidad de que las actividades de la auditoría se ejecuten apropiada y oportunamente en un marco de estrecha colaboración y comunicación, le solicito amablemente que designe a una persona servidora pública que funja como enlace, para la atención de los requerimientos de información y documentación; ello con la finalidad de crear un canal de comunicación que facilite la interacción entre la Dirección de Auditoría de la Contraloría Ciudadana y su dependencia.





Por último, le informo que oponerse a la práctica de la auditoría, no proporcionar en forma completa y oportuna los informes, datos y documentos que le sean requeridos, no dar respuesta alguna o retrasar deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, puede constituirse como una falta administrativa, en términos de lo dispuesto por el artículo 48, numeral 1, fracción XVI de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y el numeral 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que de actualizarse el supuesto jurídico, se actuará en consecuencia.

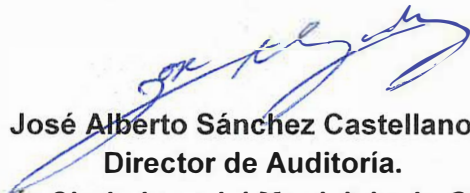
Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXI; 8, 9, fracción II; 10, párrafo cuarto, fracción II; y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, fracción III; 48, numeral 1, fracciones I, VIII y XVI; 52, numeral 1, fracciones V, XV y XVI; así como 53 Sexies, numeral 1, fracciones III, V, XI, XII, XXI, XXII, XXIII y XXIV, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 222 y 223, fracciones II, III, VII, VIII y XI, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; artículos 1, 3, 10, 31, 32, 33, 34 y 35 de los Lineamientos para la Planeación y Ejecución de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; y demás relativos aplicables.

Sin otro asunto por el momento, agradezco su colaboración y la atención que brinde al presente.

Atentamente,

Guadalajara, Jalisco; a 30 de abril de 2026.

"2026, año para cuidar Guadalajara entre todas y todos"


José Alberto Sánchez Castellanos.
Director de Auditoría.

Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara.

